# Medellín, 6 de junio de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho 1a Instancia	
(Expediente, 01CarpetaPrimeraInstancia, 35-	\$23^594.002,23
Audiencia23Febrero2022(3), min 54:40)	
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$23^594.002,23

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO Secretario.



# JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Seis (6) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo	
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	
Demandado	AM. MENSAJES S.A.S. Y JORGE	
	EDWIN HENAO RESTREPO	
Radicado	05 001 31 03 006 <b>2021 00144</b> 00	
Interlocutor	- Aprueba Liquidación De Costas -	
io	Ordena Remitir Procesos a Juzgados de	
No. 680	Ejecución de Sentencias.	

### I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. G. P. se imparte aprobación a la misma.

#### II. Remisión Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado en su artículo 2º por el artículo 1º del Acuerdo PCSJA18-11032, del 27 de junio de 2018, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia; se ordena, por secretaría, remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución

de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente nativo, es decir, solo cuenta con parte virtual; sin embargo, para las verificaciones pertinentes, el despacho requirió a la parte actora la entrega física del título valor base de la ejecución; por lo tanto, al momento de remitir este expediente de manera virtual, también se procederá hacer la entrega física y en original de los **pagarés Nos. 9002307159, 454744126, 454745107, 457951163 y 553222055** a la oficina de reparto judicial de dichos despachos, para que lo ponga a disposición del juzgado al cual se asigne este litigio.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**EMR** 

# JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **\_07/06/2023**\_se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **\_087** 

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO